



## Sigue Documentación Unida

**DON JUAN BAUTISTA MENDIZABAL JUARISTI**, en su calidad de Secretario de Antonio Oteiza Fundazioa,

### CERTIFICO

Que en el libro de Actas de la Fundación aparece una correspondiente a la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada en el local de Antonio Oteiza Fundazioa en la calle Aingeru nº 30, de Azkoitia, con fecha 13 de marzo de 2009, celebrado en 1ª convocatoria.

La convocatoria para la citada reunión del Patronato se efectuó con fecha 5 de marzo de 2009, con el siguiente texto íntegro:

1. *Aprobación del acta del 3 de diciembre de 2008.*
2. *Propuesta de aprobación de los presupuestos del 2008.*
3. *Propuesta del plan de gestión y actividades del 2009.*
4. *Propuesta para la modificación, ampliación y nueva redacción del artículo 3 de los Estatutos, relativo a los fines fundacionales.*
5. *Visionado de los vídeos pedagógicos sobre la pelota.*
6. *Visionado de la página web de la Fundación Antonio Oteiza.*
7. *Ruegos y preguntas.*

Asisten a dicha reunión del Patronato los siguientes miembros:

- El Ayuntamiento de Azkoitia, representado por el Presidente de la Fundación, D. Asier Aranbarri Urzelai.
- D. Juan Bautista Mendizabal Juaristi, Secretario de la Fundación, designado por D. Antonio Oteiza Embil.
- La sociedad mercantil Kukuherrí, S.L., representada por Dña. María Luisa Amondarain Bereciartua.
- D. Miguel Pascual Reimúndez, designado por el Ayuntamiento de Azkoitia.
- D. Luciano Soraluce Narvaiza, designado por el Ayuntamiento de Azkoitia.
- Dña. Kontxi Larrañaga, designada por el Ayuntamiento de Azkoitia.
- D. Jesus Arrizabalaga Arzalluz, designado por el Ayuntamiento de Azkoitia.
- D. Xabier Agiriano Erkizia, personalmente.

En el punto 4º de la reunión del Patronato, el Presidente pasa a razonar la necesidad de modificar, para ampliar, los fines y objeto de Antonio Oteiza Fundazioa:

Uso de las razones sería que la Fundación amplie su margen de maniobra en el campo del turismo, incluyendo en su fin fundacional el posibilitar que la Fundación promueva el turismo en el municipio de Azkoitia, redoblando sus esfuerzos para hacer aún más atractiva la villa para, en consecuencia, divulgar las obras artísticas de Antonio Oteiza y otros artistas azkoitarras entre los turistas que visitan Azkoitia, así como las exposiciones y manifestaciones culturales que organiza la Fundación en el marco de sus fines fundacionales.

El segundo objetivo que se conseguiría con la modificación estatutaria sería que a la Fundación, en consonancia con los nuevos fines,



Notaria erabilera soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

B 3829087



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Euskal Autonomia Erkidegoko  
Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Fundaciones del País Vasco



económicamente le puede suponer una fuente de ingresos añadido, al potenciar el turismo, y en consecuencia, que los visitantes, para acceder, por ejemplo, a exposiciones organizadas por la Fundación, abonen el precio de la entrada a la misma. Ingresos económicos que, al fin y al cabo, servirían para ayudar a dar mejor cumplimiento a los fines fundacionales.

Todo ello trae la consecuencia de modificar los Estatutos, más concretamente dar una nueva redacción al artículo 3.2., y lo que era el anterior artículo 3.2. pasa a ser 3.3, con la inclusión de la frase "y turísticas" en la letra b) del artículo 3.3.

Por tanto, la transcripción literal del artículo 3.2. es la siguiente: "3.2. Asimismo, es su objeto la promoción turística del municipio de Azkotia, con el fin de dar a conocer la obra artística y literaria de Antonio Oteiza y de todos los artistas azkoitiarras, a los visitantes y turistas de Azkotia".

Asimismo, la transcripción literal del artículo 3.3.b) es la siguiente: "Realizar otras actividades complementarias que tengan como finalidad la promoción de manifestaciones culturales y turísticas, cursos, seminarios, conferencias, edición de libros, catálogos".

Tras breve deliberación, en el que se señala que la ampliación respeta el fin fundacional, y que no existen prohibición alguna de los fundadores, (art. 44.1 del Decreto 101/2007, en relación con el 44.4.b)), se adoptan por unanimidad de los miembros del Patronato presentes, los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Se acuerda modificar los estatutos de Antonio Oteiza Fundazioa, en sus artículos 3.2 y 3.3.b), con la siguiente nueva redacción:

3.2. Asimismo, es su objeto la promoción turística del municipio de Azkotia, con el fin de dar a conocer la obra artística y literaria de Antonio Oteiza y de todos los artistas azkoitiarras, a los visitantes y turistas de Azkotia.

3.3.b) Realizar otras actividades complementarias que tengan como finalidad la promoción de manifestaciones culturales y turísticas, cursos, seminarios, conferencias, edición de libros, catálogos.

**Segundo.-** Son razones para proceder a la modificación que la Fundación amplíe su margen de maniobra en el campo del turismo, incluyendo en su fin fundacional el posibilitar que la Fundación promueva el turismo en el municipio de Azkotia, redoblando sus esfuerzos para hacer aún más atractiva la villa para, en consecuencia, divulgar las obras artísticas de Antonio Oteiza y otros artistas azkoitiarras entre los turistas que visitan Azkotia, así como las exposiciones y manifestaciones culturales que organiza la Fundación en el marco de sus fines fundacionales; el segundo objetivo que se conseguiría con la modificación estatutaria sería que a la Fundación, en consonancia con los nuevos fines, económicamente le puede suponer una fuente de ingresos añadido, al potenciar el turismo, y en consecuencia, que los visitantes, para acceder, por ejemplo, a exposiciones organizadas por la Fundación, abonen el



JUSTIZIA ETA HERRI  
ADMINISTRAZIO SAILA  
Euskal Autonomia Erkidegoko  
Fundazioen Erregistroa  
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
Registro de Fundaciones del País Vasco

precio de la entrada a la misma. Ingresos económicos que, al fin y al cabo, servirían para ayudar a dar mejor cumplimiento a los fines fundacionales.

**Tercero.-** Facultar al presidente de Antonio Oteiza Fundazioa, D. Asier Aranbarri Urzelai, a firmar cuantos documentos, públicos o privados, sean necesarios, al objeto de cumplir con los acuerdos adoptados.

**Cuarto.-** Remitir al Protectorado de Fundaciones de Euskadi toda la documentación necesaria, para su aprobación e inscripción en el Registro de Fundaciones de Euskadi.

Se procedió a aprobar el acta al finalizar la reunión.

Y para que así conste, se expide esta certificación, en Azkoitia, a 13 de marzo de 2009.

VºBº: D. Asier Aranbarri Urzelai  
Presidente de Antonio Oteiza  
Fundazioa

Fdo.: D. Juan Bautista Mendizabal  
Jurista  
Secretario de Antonio Oteiza Fundazioa